

República de Colombia



**Distrito Judicial de Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal**

Útica, abril quince (15) de dos mil veintiunos (2021)

Demanda : VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante : LUIS REY PALACIOS ORTIZ
Apoderado: : JAIME TORRES BELTRAN
Demandado : YONI ALBEIRO RAMIREZ CASTRO
Radicado : 25851-40-89-001-2021-00015-00

Es de señalar que uno de los deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados, *“es la de abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”*, numeral 10 artículo 78 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo precedente, al no darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 18 de marzo del presente año, el despacho con fundamento en el artículo 90 del C.G.P.

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda.
- 2.- DEVOLVER por secretaria la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

CLAUDIA LETICIA CACERES ESCORCIA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ÚTICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96c7991719e899f6d5ee3e4b7f06e0251e42bcd0725a0ad292ab584e55845d27

Documento generado en 15/04/2021 02:58:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>